



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0970

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.234/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de bolsas para la Secretaría de Desarrollo Comunitario por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 52/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248234/2024, obra la solicitud de pedido N° 718 del ejercicio 2024, correspondiente a la "Adquisición de bolsas para la Secretaría de Desarrollo Comunitario por un mes";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-778 por un valor de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.657.500,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "SCHERF CINTIA BEATRIZ" y "MARIN SILVIA" respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 52/2024 de fecha 14 de Mayo de 2024;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "SCHERF CINTIA BEATRIZ" por un valor de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$2.525.300,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N°52/2024 al proveedor "SCHERF CINTIA BEATRIZ"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-778 agregada a fs. 6, modificada por las Solicitudes de Gastos N° 1-834 y 1-835 agregadas a fs. 22 y 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248234/2024; por un valor total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$2.525.300,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 52/2024, referente a la "Adquisición de bolsas para la Secretaría de Desarrollo Comunitario por un mes".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 52/2024 al Proveedor Municipal "SCHERF CINTIA BEATRIZ", con domicilio en calle Avellaneda N° 556, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de bolsas para la Secretaría de Desarrollo Comunitario por un mes" por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$2.525.300,00).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-778 agregada a fs. 6, modificada por las Solicitudes de Gastos N° 1-834 y 1-835 agregadas a fs. 22 y 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.234/2024.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 901 (NOVECIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0971

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.806, iniciado por el Sr. Atanacio GÓMEZ (D.N.I. N°: 7.914.331); con motivo de solicitar la rectificación del Anexo I que forma parte integrante del Decreto 796/24, mediante el cual se eximió del pago del Impuesto de Patente a 10 (DIEZ) contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 796/24 se eximió del pago del Impuesto de Patente a 10 (DIEZ) contribuyentes;

Que en el marco del mencionado Decreto, en su Anexo I se consignó, por error involuntario, respecto del Automotor del Sr. Atanacio GÓMEZ (D.N.I. N°: 7.914.331), el Dominio: AHH663, siendo este incorrecto;

Que a fs. 03 del Expediente de mención, se adjunta Título del Automotor, de donde surge que el Dominio correcto es: **AAH663**;

Que a fs. 12 la Sra. Carina GIUZIO, Subsecretaria de Ingresos Públicos, solicita la rectificación del Anexo I del Decreto 796/24;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Anexo I del Artículo 1° del Decreto 796/24 de este ----- Departamento Ejecutivo, respecto de Dominio del Automotor cuyo propietario es el Sr. Atanacio GÓMEZ (D.N.I.: 7.914.331) siendo el mismo: **AAH663**.---

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 902 (NOVECIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0972

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El pedido formulado por 8 (OCHO) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2024, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4668/19, promulgada por Decreto ----- N° 957/19, exímese del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2024, a los 8 (OCHO) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-248.238/24, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos a los fines que ----- correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 903 (NOVECIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0973

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D.N.I. N°	DOMINIO N°
4050-248.238	Oswaldo ZURLO	10.732.003	IPG507
4050-248.326	Horacio Ismael BANERA	11.710.030	LVK301
4050-248.233	Héctor Oscar VOIRO	4.554.684	MFR274
4050-248.300	Lorena Emilce MARTINEZ	30.206.258	CVG984
4050-248.216	Dominga Benigna CABRERA	12.439.075	DEE892
4050-248.318	Rubén José RODRÍGUEZ	16.313.846	GVD214
4050-248.357	Marta Susana RUGGERI	5.735.892	KTR205
4050-248.325	Lorena Sofia CORONEL	30.992.806	HFM413



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0974

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, oportunamente acordada por Decreto N°:1.947/17, al Señor Juan Carlos RODRIGUEZ;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 22 de Mayo de 2024 el goce de la ----- Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, otorgada a favor del Señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ (D.N.I.N°:23.760.058 – CLASE 1973), mediante Decreto N°:1.947/17.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 904 (NOVECIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0975

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operador de Equipos Pesados", correspondiente al agente Juan Carlos RODRIGUEZ, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que el agente JUAN CARLOS RODRIGUEZ ----- (D.N.I. N°: 23.760.058 - CLASE 1.973), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.203, CATEGORIA XXV (VEINTICINCO), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 22 de Mayo de 2024, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de la Categoría de dicho agente.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción - ----- 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 905 (NOVECIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0976

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales a la agente municipal Micaela Soledad ROLON, dependiente de la Secretaría de Gestión y Control de Industrias y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Gestión y Control de Industrias y Comercio, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Sra. Micaela Soledad ROLON D.N.I. Nº: 38.391.289, Legajo 5.088;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la ----- Sra. MICAELA SOLEDAD ROLON (D.N.I.Nº:38.391.289 - CLASE 1.994) Legajo 5.088, dependiente de la Secretaría de Gestión y Control de Industrias y Comercio, a partir del día 22 de Mayo de 2.024.-----

ARTICULO 2º: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ----- por el artículo 1º del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----- Partida: Jurisdicción 1110113000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 906 (NOVECIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0977

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación como Oficial Primero del Juzgado de Faltas N°:3 (Interino) de la Señora Emma Desiree OVRYCKI, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 22 de Mayo de 2024 en el cargo de Oficial ----- Primero del Juzgado de Faltas N°:3 (Interina) a la señora EMMA DESIREE OVRYCKI (D.N.I.N°:47.084.829 – CLASE 1996), Legajo Nro.4.417, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el artículo 1°, es con retención del cargo ----- de revista Categoría 14 (CATORCE) del Agrupamiento “Personal Administrativo” del Escalafón Municipal.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida:1110101000 ----- Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 907 (NOVECIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0978

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Javier Alberto MIRACCA, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de Conducción Superior Intendencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 22 de Mayo de 2.024, al agente municipal ----- JAVIER ALBERTO MIRACCA (D.N.I. N°:30.341.774 - CLASE 1983), Legajo Interno N°:4.691, CATEGORIA XVII (DIECISIETE), quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110101000 - Estructura Programática: 01.01.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:908 (NOVECIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0979

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Diego Damián BLANCO, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 22 de Mayo de 2.024, al agente municipal ----- DIEGO DAMIAN BLANCO (D.N.I. N°:42.297.574 - CLASE 1999), Legajo Interno N°:5.096.), quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 909 (NOVECIENTOS NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0980

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad", correspondiente al agente Diego Damián BLANCO, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que el agente DIEGO DAMIAN BLANCO (D.N.I. N°: 42.297.574 - CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno N° 5.096, que se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, percibirá a partir del día 22 de Mayo de 2.024, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de bonificación de Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:910 (NOVECIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 0981

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operador de Equipos Pesados", correspondiente al agente Alejandro Joaquín GIMENEZ, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal Nº: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente ALEJANDRO JOAQUIN GIMENEZ ----- (D.N.I. Nº: 30.716.569 - CLASE 1.983), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.045, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 22 de Mayo de 2024, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de la Categoría de dicho agente.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción - ----- 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:911 (NOVECIENTOS ONCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 0984

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad al agente Juan Manuel ROLDAN, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 2° Inc. D), incluídas en los alcances del Artículo 5° de la Ordenanza N°: 4977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente JUAN MANUEL ROLDAN ----- (D.N.I. N°: 38.664.663 - CLASE 1994), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.038, quien se desempeña como Personal Temporario con Horas No Médicas, cumpliendo servicio en los CAPS, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 22 de Mayo de 2.024, una compensación mensual consistente en un 13,33 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 914 (NOVECIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 0985

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente María Eugenia PEREZ, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 6º, incluidos los alcances 2º y 3º de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente MARIA EUGENIA PEREZ ----- (D.N.I. N°: 24.630.045 - CLASE 1975), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.968, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 22 de Mayo de 2.024, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 915 (NOVECIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0986

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Raúl Adrián ALVAREZ, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 22 de Mayo de 2.024, al agente municipal ----- RAUL ADRIAN ALVAREZ (D.N.I. N°:26.994.138 - CLASE 1979), Legajo Interno N°:4.932,), quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110105000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:916 (NOVECIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0988

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.571/24, iniciado por la Secretaría de Salud Pública a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Capacitación sobre Maltrato Animal;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente proyecto es mejorar la calidad de vida de los animales que se encuentran en la vía pública y fomentar la concientización desde la Dirección de Zoonosis, a la población, sobre tenencia responsable, sanidad animal y el proceder frente a hechos de maltrato animal;

Que la jornada se realizará en forma conjunta con la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte y será destinada a vecinos y vecinas de nuestro Partido, Veterinarios del sector público y privado y Funcionarios de diversas áreas municipales;

Que, la capacitación de mención estará a cargo del Dr. Juan Enrique Romero y de la Defensoría del Pueblo, y tendrá lugar el día 30 de mayo del corriente año en la Cámara Empresaria de nuestra Ciudad;

Que, las actividades del Hospital Veterinario y Zoonosis quedarán suspendidas, debido a que todo su personal quedará afectado a la Jornada;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Capacitación sobre Maltrato Animal, a llevarse a cabo el día 30 de Mayo de 2.024 en las Instalaciones de la Cámara Empresaria de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la actividad mencionada en el artículo 1° no generará erogación alguna para este Municipio.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 23 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 918 (NOVECIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0989

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.569/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" del acto de Imposición de Nombre "**Rosario VERA PEÑALOZA**" al Jardín de Infantes Nro. 920 del Barrio Marabó"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Semana de los Jardines de Infantes, la Directora del Jardín Nro. 920, Viviana PIRANI, propone la realización de un acto protocolar de imposición de nombre al Jardín a su cargo, mediante la colocación de una placa conmemorativa;

Que, la Institución llevará el nombre de la Educadora y Pedagoga Argentina, Rosario VERA PEÑALOZA;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;


POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el acto de Imposición de Nombre ----- "**Rosario VERA PEÑALOZA**" al Jardín de Infantes Nro. 920 del Barrio Marabó", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, el día 28 de Mayo de 2.024.- -----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda.- -----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 23 de 2.024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 919 (NOVECIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0990

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.193/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la Obra: "Refacción de Cubierta de Losa-Sector A en la E.E.S. Nro. 2"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la Obra: "Refacción de Cubierta de Losa – Sector A en la E.E.S. Nro. 2", por un valor de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 (\$46.018.948,94), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 25/33, del Expediente N° 4050-248.193/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a fs. 41 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 20 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 19 de Junio de 2.024 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 43 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 (\$46.018.948,94), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-844 inserta a fs. 42 del precitado Expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 20/2.024, para la Obra: "Refacción de Cubierta de Losa – Sector A en la E.E.S. Nro. 2"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 25/33 del Expediente N° 4050-248.193/24; por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 94/100 (\$46.018.948,94).-

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 25/33 del Expediente N° 4050-248.193/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE CON 00/100 (\$47.019,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **19 de Junio de 2.024, a las 10:00 horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 23 de 2.024.-

MAURICIO B. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 920 (NOVECIENTOS VEINTE)

Dec
920

Corres Exp. N° 248 93



LICITACION PUBLICA N° 20 /24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en tramite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante



los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los



casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaria de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----



PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

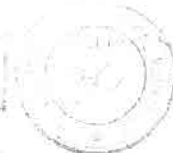
Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las



órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

LICITACION PUBLICA N° 20/24 EXD N° 248193
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES



ARTICULO 1: Llámese a Licitación Publica con el fin de realizar la obra **“REFACCION DE CUBIERTAS DE LOSA – SECTOR A EN LA E.E.S. N°2”**

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 46.018.948,94 Cuarenta y seis millones dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho con 94/100**, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$47.019,00.- (pesos cuarenta y siete mil diecinueve con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 19 de junio del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Publica N°20/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente, capacidad técnico financiera otorgado por provincia o nación y/o ultimo balances, en caso de no poseer balances, declaración juradas de bienes y equipamientos. -
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.
10. declaración jurada de reconocer y aceptar las ordenanzas, decretos y reglamentación que afectan a las obras publicas. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin

que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaría de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-
La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %), como determina la ordenanza N° 5.254/2023 y decreto N° 2.992/2023, del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 0991

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.302/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de realizar "Reparaciones varias en Casa de Abrigo-Casa de la Niñez", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 54/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-248.302/2024, obra la Solicitud de Pedido Nº 724 del ejercicio 2024, correspondiente a "Reparaciones varias en Casa de Abrigo-Casa de la Niñez";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-786 por un valor de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.400.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A" y "KANSATUN S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 54/2024 de fecha 14 de Mayo de 2024;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "KANSATUN S.R.L" por un valor de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 54/2024 al proveedor "KANSATUN S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-786 agregada a fs. 6, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-862 agregada a fs. 22 del Expediente Nº 4050-248.302/2024; por un valor total de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 54/2024, referente a "Reparaciones ----
----- varias en Casa de Abrigo-Casa de la Niñez".-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 54/2024 al Proveedor Municipal -----
----- "KANSATUN S.R.L", con domicilio en calle Primera Junta Nº 152, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la realización de las "Reparaciones varias en Casa de Abrigo-Casa de la Niñez" por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-786 agregada a fs. 6, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-862 agregada a fs. 22 del Expediente Nº 4050-248.302/2024.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.--

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 23 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]
N° 0992

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.367/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de frutas y verduras para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 57/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.367/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 745 del ejercicio 2024, correspondiente al "Adquisición de frutas y verduras para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-805 por un valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.492.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L" y "ACUÑA JOSÉ" respectivamente; y

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 57/2024 de fecha 17 de Mayo de 2024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ACUÑA JOSÉ" por un valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$2.436.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 57/2024 al proveedor "ACUÑA JOSÉ"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-805 agregada a fs. 7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-863 agregada a fs. 23, del Expediente N° 4050-248.367/2024; por un valor total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$2.436.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 57/2024, referente a la "Adquisición de frutas y verduras para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 57/2024 al Proveedor Municipal "ACUÑA JOSÉ", con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen N° 920, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de frutas y verduras para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas" por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$2.436.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-805 agregada a fs. 7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-863 agregada a fs. 23, del Expediente N° 4050-248.367/2024.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 23 de 2.024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 0993

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.415/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Provisión de artículos de limpieza para el Depósito de Compras", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 59/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente Nº 4050-248.415/2021, obra la Solicitud de Pedido Nº 764 del ejercicio 2024, correspondiente al "Provisión de artículos de limpieza para el Depósito de Compras";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-812 por un valor de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$5.171.500,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14/15 y 17/18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ATO GROUP S.R.L" y "MARIN SILVIA" respectivamente;

Que a fs. 23 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 59/2024 de fecha 17 de Mayo de 2024;

Que a fs. 19/22 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "MARIN SILVIA" por un valor de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$5.099.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 59/2024 al proveedor "MARIN SILVIA"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-812 agregada a fs. 7, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-864 agregada a fs. 27, del Expediente Nº 4050-248.415/2024; por un valor total de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$5.099.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 59/2024, referente a la *Provisión de artículos de limpieza para el Depósito de Compras*.

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 59/2024 al Proveedor Municipal "MARIN SILVIA", con domicilio en calle Almirante Brown Nº 124, de la Ciudad y Partido de Luján; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Provisión de artículos de limpieza para el Depósito de Compras" por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$5.099.000,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-812 agregada a fs. 7, modificada por la Solicitud de Gastos Nº 1-864 agregada a fs. 27, del Expediente Nº 4050-248.415/2024.

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 23 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0994

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4.050-238.886/23 mediante el cual la Firma CDSA S.A.U., solicita la reliquidación y devolución de la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente a los períodos Enero a Noviembre 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 la Firma CDSA S.A.U., solicita la reliquidación de la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente a los períodos Enero a Noviembre 2022, y la devolución de lo pagado y a fojas 4/17 aporta prueba documental;

Que a fojas 18/20 intervienen la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales de esta Municipalidad;

Que a fojas 21/26 la firma referida agrega documentación y produce una Certificación efectuada por un Contador Independiente;

Que a fojas 27 interviene nuevamente la Subsecretaría de Ingresos públicos, y por su parte a fojas 28 el Contador Municipal;

Que a fojas 29/46 la firma CDSA S.A.U. aporta prueba documental respaldando su pretensión y otra Certificación de Contador Público Independiente;

Que a fojas 47/48 el Secretario de Ingresos Públicos de este Municipio, Lic. Gonzalo GUIDO Y SPANO, efectúa minucioso informe y considera que es viable dar curso a lo requerido por la firma CDSA S.A.U.;

Que a fojas 49 el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, manifiesta que no tiene objeciones en que se realice una Nota de Crédito por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.156.920,34) a favor de la Partida de Comercio N° 5.956 de la Empresa CDSA S.A.U. y que para poder darle curso se debe efectuar el acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Secretaría de Ingresos Públicos de esta Municipalidad de ----- General Rodríguez, y por su intermedio al área respectiva, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida de Comercio N° 5.956 correspondiente a la empresa CDSA S.A.U., por un importe de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.156.920,34).-----


ARTICULO 2°: Notifíquese a la firma interesada a través de la Secretaría de Ingresos Públicos ----- de esta Municipalidad de General Rodríguez con entrega de copia del presente Decreto, con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 23 de 2.024.-



GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 924 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 0995

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.194/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública *para el financiamiento de la obra "Reemplazo de cubierta SUM-Comedor" en la E.P Nº9*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública *para el financiamiento de la obra "Reemplazo de cubierta SUM-Comedor" en la E.P Nº9*, por un valor de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 87/100 (\$35.189.372,87.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 27 a 35, del Expediente Nº 4050-248.194/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y a fs. 36 a 44 se acompañan las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Proyectos/Dirección de Obras, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 45 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, consigna el número 19/24 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 19 de Junio del 2024 a las 9:00hs;

Que a fs. 47 toma intervención el Sr. Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 87/100 (\$35.189.372,87.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-843 inserta a fs. 46 del precitado Expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 19/24, *para el financiamiento de la obra "Reemplazo de cubierta SUM-Comedor" en la E.P Nº9*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 27/35 del Expediente Nº 4050-248.194/24; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 87/100 (\$35.189.372,87.-).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, más documentación anexa, obrantes a fs. 27/44 del Expediente Nº 4050-248.194/24, y fijase el valor del mismo en la suma de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$36.190,00-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras y Contrataciones, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de Junio de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

Dec
n25

248 94

LICITACION PUBLICA N° 19/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante



los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

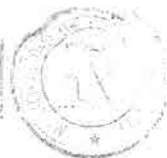
1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas. según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía. será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarias por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los



PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----



LICITACION PUBLICA N° 19/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Publica con el fin de realizar la obra **“REEMPLAZO DE CUBIERTA SUM COMEDOR EN LA E.P. N°9”**

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 35.189.372,87 TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 87/100**, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$36.190,00.- (pesos treinta y seis mil ciento noventa con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 19 de junio del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública N°19/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente, capacidad técnico financiera otorgado por provincia o nación y/o ultimo balances, en caso de no poseer balances, declaraciones juradas de bienes y equipamientos. -
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.
10. declaración jurada de reconocer y aceptar las ordenanzas, decretos y reglamentación que afectan a las obras publicas. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin

que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19º: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20º: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21º: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22º: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %), como determina la ordenanza N° 5.254/2023 y decreto N° 2.992/2023, del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0996

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.368/24, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de Frutas y Verduras destinados a la Casa de la Niñez para el mes de Mayo", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 56/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4050-248.368/24, obra la Solicitud de Pedido N° 744 del Ejercicio 2.024, correspondiente al "Adquisición de Frutas y Verduras destinados a la Casa de la Niñez para el mes de Mayo";

Que a fs. 09 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-822 por un valor de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$758.150,00), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16/17 y 19/20 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ACUÑA, JOSÉ" y "PRALONG, LEANDRO MARTÍN";

Que a fs. 21 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 56/24 de fecha 17 de Mayo de 2.024;

Que a fs. 22/25 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ACUÑA, JOSÉ" por un valor de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$744.309,00);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 56/24, para la "Adquisición de Frutas ----- y Verduras destinados a la Casa de la Niñez para el mes de Mayo", por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$744.309,00).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 56/2.024 al Proveedor Municipal ----- "ACUÑA, JOSÉ", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de Frutas y Verduras destinados a la Casa de la Niñez para el mes de Mayo", por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$744.309,00).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-822, obrante a fs. 9, modificada por la Nro. 1-869 inserta a fs. 29 del Expediente 4050-248.368/24.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 926 (NOVECIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 0997

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.506/24, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la "*Tertulia Cultural*" prevista para el sábado 25 de Mayo en la Fundación "La Choza"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Directora del Museo Histórico Municipal, Señora Mirna ARANZAZU SANTILLÁN solicita se declare "*Interés Municipal*" la "*Tertulia Cultural*" prevista para el sábado 25 de Mayo en la Fundación "La Choza";

Que dicho evento se realizará el sábado 25 de Mayo del corriente año;

Que se desarrollará en las instalaciones de la Fundación "La Choza" sito en Ruta 24 Km.7 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, perteneciente a uno de los fundadores de nuestro Pueblo, Don Bernardo de Irigoyen;

Que a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes prestando conformidad a la realización del evento;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la "*Tertulia Cultural*" prevista para el sábado 25 de Mayo en la Fundación "La Choza"; el que se desarrollará el 25 de Mayo del corriente año, en Fundación "La Choza" sito en Ruta 24 Km.7 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.

ARTÍCULO 3º: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 927 (NOVECIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0998

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de validarse el “Acta de Adhesión” para la ejecución del “Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares” suscripta entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez el día 15 de Febrero de 2.024, obrante a fs. 2/3 del presente Expediente Administrativo N° 4050-248.461/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia Guerra, solicita en forma expresa la aprobación del “Acta de Adhesión” en cuestión;

Que el “Acta de Adhesión” tiene como objeto acordar acciones de cooperación y colaboración necesarias para la ejecución del “Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares”, con el fin de promover la inclusión educativa y fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ámbito de la Municipalidad;

Que a fs. 5 interviene el Intendente Municipal peticionando la prosecución del trámite;

Que a fs. 6 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales requiere el dictado de acto administrativo de estilo;


POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA


ARTICULO 1°: Apruébese el “Acta de Adhesión” para la ejecución del “Programa para ----- la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares”, obrante a fs. 2/3 del Expediente N° 4.050-248.461/24, suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 15 de Febrero de 2.024, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----- Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 928 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO)

Dec
928

2418961

2

ACTA DE ADHESIÓN

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, en adelante "la DIRECCIÓN", representada en este acto por el Director General de Cultura y Educación, señor Alberto Estanislao SILEONI, D.N.I. N° 10.305.902, con domicilio en calle 13 entre calles 56 y 57, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte, y la municipalidad de General Rodríguez, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, señor Mauro Santiago GARCÍA, D.N.I. N° 25.072.912, con domicilio en calle 2 de Abril N° 756, ciudad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben la presente ACTA DE ADHESIÓN, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

MARCO: Las políticas socioeducativas tienen como objetivo desarrollar las acciones necesarias con el fin de propiciar la inclusión, la revinculación, el fortalecimiento de las trayectorias educativas, permanencia con aprendizajes y el egreso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad social, cultural y económica.

La Ley de Educación Provincial N° 13.688 prescribe, en el artículo 108, que la Dirección General de Cultura y Educación diseñará y desarrollará "(...) políticas de inclusión y promoción de la igualdad educativa, destinadas a modificar situaciones de desigualdad, exclusión, estigmatización educativa y social y otras formas de discriminación que vulneran el derecho a la educación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos" y, en el artículo 112, establece que "Las autoridades educativas competentes garantizarán la inclusión de aquellos niños que estén en espacios educativos no formales, a través de la aplicación de dispositivos pedagógicos que faciliten este tránsito educativo".

El "Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión e Igualdad", aprobado en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación por la RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCFYE, establece la planificación e implementación de políticas públicas de inclusión y fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En ese marco, el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", aprobado por la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCFYE, y desarrollado en la órbita de la Dirección de Políticas Socioeducativas -dependiente de la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación- tiene como objetivo profundizar las políticas socioeducativas con enfoque de derechos y criterio de justicia social para quienes por diferentes motivos se han desvinculado de la escuela o presentan trayectorias escolares discontinuas.

La Ley de Educación Provincial N° 13.688, en su artículo 4°, establece que "La educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada estudiante de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común". Asimismo el artículo 5° de la norma citada, determina la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, "(...) de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho con la participación del conjunto de la comunidad educativa".

El artículo 7° de la Ley de Educación Provincial N° 13.688 explicita, además, que "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, regula el conjunto de los procesos formativos que se desarrollan en todos los ámbitos sociales de la provincia de Buenos Aires, en el Sistema Educativo, en los movimientos e instituciones de la sociedad civil, en el trabajo, en las demás actividades productivas y culturales, en los medios de comunicación y en el conjunto de actividades desde las cuales se transmite, intercambia y adquiere cultura".

Garantizar el ejercicio del derecho social a la educación, sin perjuicio de la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, requiere insoslayablemente promover el compromiso de todos los actores involucrados en su concreción, entre los cuales se encuentran comprendidos los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad civil, conforme los términos del artículo 6° de la Ley de Educación Provincial N° 13.688.

Que, por lo expuesto, las PARTES celebran la presente Acta de Adhesión, en orden a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. OBJETO. Por medio de la presente, las PARTES acuerdan desarrollar las acciones de cooperación y colaboración necesarias para la ejecución del "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", con el objetivo de promover la inclusión educativa y fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO. CONFORMIDAD. La suscripción del presente instrumento, implica la conformidad por parte de la MUNICIPALIDAD respecto a la continuidad de la implementación, con relación al "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares" -a través de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares- de las acciones socioeducativas que contribuyan a garantizar el derecho social a la educación, promoviendo la revinculación, la

248461 3

inclusión y permanencia en el sistema educativo de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y educativa, en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

TERCERO. ACTAS ACUERDO COMPLEMENTARIAS. Las acciones de cooperación y colaboración necesarias para llevar adelante el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", podrán ser formalizadas a través de actas acuerdos, en las cuales, en caso de corresponder, se establecerán las tareas y responsabilidades de cada una de las PARTES, así como los aportes de recursos físicos, económicos, humanos o materiales que realicen las mismas, conforme los términos de la RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación.

CUARTO. VIGENCIA. El presente Acta de Adhesión tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, determinado a partir del día 15 de febrero de 2024.

QUINTO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En virtud del ánimo de colaboración que vincula a las PARTES, éstas acuerdan que en el caso de suscitarse alguna controversia, emergente de la ejecución, desarrollo y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas, basándose para ello en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran que serán dispuestos los mejores oficios con el objetivo de dirimir las controversias emergentes, en forma amistosa, a través de las instancias jerárquicas correspondientes.

SEXTO. DOMICILIO LEGAL. A todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio legal en el consignado en el exordio de la presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 2024.


Lic. Mauro García
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gran BARRIOSES


Prof. ALBERTO E. SILEONI
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 0999

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°: 4050-248.669/24, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N°: 1.139, en atención a la causal por Jubilación, de uno de los beneficiarios por más de tres meses;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la ----- Ordenanza N°: 1.139, con retroactividad al mes del 01 de Mayo de 2.024 al siguiente beneficiario:

HUGO, CARRIEGO

D.N.I. N°: 11.442.700.--

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 929 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

[Handwritten signature]
Nº 1000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº: 4050-248.671/24, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nº: 1.139, en atención a la causal ser titular de haber jubilatorio, de uno de los beneficiarios por más de tres meses;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la ----- Ordenanza Nº: 1.139, con retroactividad al mes del 01 de Mayo de 2.024 a la siguiente beneficiaria:

JORGELINA, ABAJAN

D.N.I. Nº: 11.078.850.--

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 930 (NOVECIENTOS TREINTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

GENERAL RODRIGUEZ
**160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO**
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1001

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°: 4050-248.670/24, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N°: 1.139, en atención a la causal ser titular de haber jubilatorio, de uno de los beneficiarios por más de tres meses;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la ----- Ordenanza N°: 1.139, con retroactividad al mes del 01 de Mayo de 2.024 al siguiente beneficiario:

LAUREANO, CAMPERO GUARACHI

D.N.I. N°: 92.412.128.--

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 931 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1002

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.236/24 iniciado por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo de Arq. Mauricio D. RÍOS, con motivo de la realización de la Obra "Colocación de Refugios, según Acta Acuerdo de Entrega de Equipamiento Urbano del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana a la Municipalidad de General Rodríguez", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132° inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra, materiales y maquinarias con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: "Colocación de Refugios, según Acta Acuerdo de Entrega de Equipamiento Urbano del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana a la Municipalidad de General Rodríguez";

Que, a fs. 29, del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuyo presupuesto se halla inserto a fs. 5 de las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 132° inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que, a fs. 30 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nro. 1-846 por un valor de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.150.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° Inc. d) del -----
----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en la calle Arengreen Nro. 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "Colocación de Refugios, según Acta Acuerdo de Entrega de Equipamiento Urbano del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana a la Municipalidad de General Rodríguez", por el monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.150.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas -----
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-846, obrante a fs. 30 del Expediente 4050-248.236/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1003

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.921/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 08/24, para la *adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por el periodo de un mes (Mayo)*, que fuera convocada por el Decreto N° 802/24; de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 114 del Expediente N° 4050-247.921/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 08/24, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L" y "MUSIMART S.R.L";

Que de fs. 115 a 117 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 118 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera necesario la elaboración de un Informe Técnico por parte de la Comisión Evaluadora, aplicable al caso;

Que a fs. 119 del precipitado Expediente, se adjunta el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, donde se considera que la oferta más conveniente es la realizada por el proveedor municipal "MUSIMART S.R.L" por un valor total de **PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$21.588.00,00)**;

Que a fs. 122 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 124 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1- 731 obrante de fs. 16, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-867 a 123 del Expediente N° 4050-247.921/24;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "MUSIMART S.R.L" con domicilio legal en la --- calle 507 N° 3552 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 08/24 que fuera convocada mediante el Decreto N° 802/24; por un valor de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$21.588.00,00); para la *adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por el periodo de un mes (Mayo)*.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1- 731 obrante de fs. 16, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-867 a 123 del Expediente N° 4050-247.921/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1004

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.883/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 10/24, para la adquisición de alimentos secos destinados al Programa "Bajo Peso y Patologías Crónicas Asociadas" por el periodo de un mes (Mayo), que fuera convocada por el Decreto N° 804/24; de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 117 del Expediente N° 4050-247.883/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 10/24, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L" y "MUSIMART S.R.L";

Que de fs. 118 a 120 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 121 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera necesario la elaboración de un Informe Técnico por parte de la Comisión Evaluadora, aplicable al caso;

Que a fs. 122 del precipitado Expediente, se adjunta el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, donde se considera que la oferta más conveniente es la realizada por el proveedor municipal "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L" por un valor total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.719.600,00);

Que a fs. 125 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 127 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1- 728 obrante de fs. 17, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-865 obrante a fs. 126 del Expediente N° 4050-247.833/24;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD ---- S.R.L" con domicilio legal en la calle San Martín N° 1770, PB de la Ciudad y Partido de Banfield, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 10/24 que fuera convocada mediante el Decreto N° 804/24; por un valor de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.719.600,00); la adquisición de alimentos secos destinados al Programa "Bajo Peso y Patologías Crónicas Asociadas" por el periodo de un mes (Mayo).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1- 728 obrante de fs. 17, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-865 obrante a fs. 126 del Expediente N° 4050-247.833/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1005

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.303/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Reparación de dependencias de Educación y Casa de Cultura", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 53/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 del Expediente N° 4050-248.303/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 723 del ejercicio 2024, correspondiente al "Reparación de dependencias de Educación y Casa de Cultura";

Que a fs. 8 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-785 por un valor de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.450.500,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15/16 y 18/19 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A" y "KANSATUN S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 20 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 53/2024 de fecha 14 de Mayo de 2024;

Que a fs. 21/24 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "KANSATUN S.R.L" por un valor de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$3.441.957,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 53/2024 al proveedor "KANSATUN S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-785 agregada a fs. 8, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-868 agregada a fs. 28, del Expediente N° 4050-248.303/2024; por un valor total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$3.441.957,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 53/2024, referente a la "Reparación de dependencias de Educación y Casa de Cultura".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 53/2024 al Proveedor Municipal "KANSATUN S.R.L", con domicilio en calle Primera Junta N°152, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Reparación de dependencias de Educación y Casa de Cultura" por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$3.441.957,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-785 agregada a fs. 8, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-868 agregada a fs. 28, del Expediente N° 4050-248.303/2024.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1006

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo "Dirección de Infraestructura en Comunicaciones y Redes", dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes y la creación del cargo "Coordinación de Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Clase III", dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de "Dirección de Infraestructura en Comunicaciones y Redes", dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, a partir del día 24 de Mayo de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de Infraestructura en ----- Comunicaciones y Redes, Clase III", dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Redes y Comunicaciones, a partir del día 24 de Mayo de 2.024.-----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1007

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Mario Ignacio Samuel CUKEMBERG, en el cargo de Coordinador de Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Clase III, dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 24 de Mayo de 2.024 en el cargo de ----- Coordinador de Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Clase III, dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura y Redes, al Señor MARIO IGNACIO SAMUEL CUKEMBERG (D.N.I. N°: 11.386.425 – CLASE 1.955), Legajo Nro. 5.134.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ----- Jurisdicción: 1110108000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 937 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE)



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1008

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Coordinación C.D.I. Villa Vengochea, Clase III", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD.HH.; y la creación del cargo de "Coordinación de Asociaciones Civiles, Clase III", dependiente de la Secretaría de Conducción Superior Intendencia;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de "Coordinación C.D.I. Villa Vengochea, Clase III" dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD.HH., a partir del día 24 de Mayo de 2.024.

ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de Asociaciones Civiles, Clase III", dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 24 de Mayo de 2.024.

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: - 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.
 GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Carlos Damaso PORTILLO, en el cargo de Coordinador de Asociaciones Civiles, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 24 de Mayo de 2.024 en el cargo de ----- Coordinador de Asociaciones Civiles, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia, al Señor CARLOS DAMASO PORTILLO (D.N.I. N°: 30.422.132 – CLASE 1.971), Legajo Nro. 5.133.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ----- Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 939 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1010

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Salud Pública, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Coordinación Abordaje Territorial en Consumo Problemático"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Coordinación Abordaje Territorial en Consumo Problemático;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Coordinación Abordaje Territorial en Consumo Problemático, la que pasará a depender a partir del día 24 de Mayo de 2.024, de la Secretaría de Salud Pública.

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 940 (NOVECIENTOS CUARENTA)



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo "Dirección de Cementerio" por el de "Dirección Administrativa de Contralor de Maquinarias y Equipamientos";


Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase a partir del día 24 de Mayo de 2.024 la denominación de ----- "Dirección de Cementerio" por el de "Dirección Administrativa de Contralor de Maquinarias y Equipamientos" dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 941 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO)



GENERAL RODRÍGUEZ
**160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO**
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1012

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la Baja del Régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales perteneciente al Señor Matías Cristian NIEVAS, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, oportunamente acordado por Decreto N°:237/24; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido las causales que determinaron el encuadramiento en el Régimen Horario de 35 horas semanales de dicho Agente, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo que formalice dicha situación;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Desaféctase del Régimen Horario de 35 horas semanales al Señor -
----- MATIAS CRISTIAN NIEVAS (D.N.I. N°:31.441.835 - CLASE
1.985), Legajo Interno N° 5.081, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda, oportunamente acordado mediante Decreto N°:237/24, a partir del
día 24 de Mayo de 2024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
-----dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:942 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1013

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°: 875 de fecha 20 de Mayo de 2024, se detecta un error en la emisión del mismo;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hojas y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde derogar el Decreto N°: 875 de fecha 20 de Mayo de 2024 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos N°: 0943, correspondiente al Ejercicio 2024;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Derógase el Decreto N°: 875 de fecha 20 de Mayo de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la Anulación y Baja del Registro de Decretos de la hoja ----- N°: 0943 correspondiente al Ejercicio 2024.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 943 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°: 912 de fecha 22 de Mayo de 2024, se detecta un error en la emisión del mismo;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hojas y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde derogar el Decreto N°: 912 de fecha 22 de Mayo de 2024 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos N°: 0982, correspondiente al Ejercicio 2024;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Derógase el Decreto N°: 912 de fecha 22 de Mayo de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la Anulación y Baja del Registro de Decretos de la hoja
----- N°: 0982 correspondiente al Ejercicio 2024.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°: 913 de fecha 22 de Mayo de 2024, se detecta un error en la emisión del mismo;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hojas y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde derogar el Decreto N°: 913 de fecha 22 de Mayo de 2024 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos N°: 0983, correspondiente al Ejercicio 2024;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Derógase el Decreto N°: 913 de fecha 22 de Mayo de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la Anulación y Baja del Registro de Decretos de la hoja
----- N°: 0983 correspondiente al Ejercicio 2024.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 945 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1016

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-248.696/24, iniciado por el Secretario de Salud Pública, Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la Capacitación de Recupero de Costos para el Personal Administrativo de la Secretaría a su cargo;

Este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la Capacitación de Recupero de ----- Costos para el Personal Administrativo de la Secretaría de Salud Pública a llevarse a cabo el día 27 de Mayo de 2.024 en las Instalaciones del Hospital Modular, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la actividad mencionada en el Artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 946 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS)



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1017

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La Ordenanza N° 5.290/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 396/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5.290/24 autoriza al Departamento Ejecutivo convenir con abogados particulares la tramitación de cobranza por la vía de apremio créditos fiscales municipales;

Que la mencionada Ordenanza designa al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales como autoridad de aplicación;

Que la Ordenanza N° 5.290/24 encomienda al Departamento Ejecutivo la Creación de una Comisión que tendrá como función seleccionar los abogados que officiarán de apoderados municipales;

Que asimismo se crea un registro de postulantes a los fines de registrar a aquellos abogados particulares que quieran officiar de apoderados municipales;

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que reglamente la Ordenanza N° 5.290/24;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

**TÍTULO I
 RELACIÓN JURÍDICA**

ARTICULO 1°: La relación jurídica entre los apoderados fiscales externos y la ----- Municipalidad se rige por la Ordenanza N° 5.290/24, el presente Decreto Reglamentario, sus modificatorias y complementarias, y las instrucciones generales y particulares que se impartan desde la autoridad de aplicación. En forma supletoria, se aplican las normas del Código Civil y Comercial que regulan el mandato.--

ARTICULO 2°: Los apoderados fiscales externos en el ejercicio de su mandato ----- dependen de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y del personal de control que desde ella se designe.-----

ARTICULO 3°: Las presentes instrucciones serán de aplicación obligatoria en toda la ----- actividad profesional que desarrollen los apoderados externos en los Juicios de Apremio y en su relación con la Municipalidad. Su incumplimiento, conllevará la aplicación de sanciones administrativas, patrimoniales y penales.-----

ARTICULO 4°: Los apoderados externos no integrarán la Administración Pública ni le ----- son aplicables las disposiciones del estatuto para el empleado público, no tendrán derecho en ningún caso a percibir honorarios o compensación alguna de la Municipalidad por el desempeño de su mandato, son a su exclusiva cuenta los gastos en que deba incurrir para el ejercicio del poder y solo percibirán honorarios cuando le corresponda abonarlos a la parte ejecutada. Asimismo no podrán ejercer representación en juicios con intereses contrarios a la Municipalidad.-----

ARTICULO 5°: Prohibición: El apoderado fiscal externo en ningún caso podrá ser ----- patrocinado sin autorización expresa.-----



N° 1018

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

TÍTULO II OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 6°: Los apoderados fiscales deberán constituir domicilio en el ----- Departamento Judicial en el cual tramitarán los juicios a su cargo, en donde ejercerán la representación de la Municipalidad y la Atención del Público. Para ello, deberá contar como mínimo con la siguiente infraestructura:

- a) Archivo físico para los Juicios de Apremio.
- b) Teléfono celular para Atención al Público.
- c) Acceso a internet.
- d) Casilla de correo electrónico.-----

ARTICULO 7°: Obligaciones Generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que ----- se detallan en el presente, los apoderados externos deberán:

- a) Revisar su casilla de correo electrónico diariamente.
- b) Informar el avance de sus juicios a la autoridad de aplicación.
- c) Controlar regularmente la existencia de títulos ejecutivos para retirar e iniciar el apremio correspondiente, en el plazo establecido.
- d) Informar y mantener actualizados sus datos, los datos personales a la autoridad de aplicación.-----

ARTICULO 8°: Ausencia o Enfermedad: Si por cualquier motivo el apoderado debiera ----- ausentarse o no pudiese ejercer el poder por un lapso determinado, deberá requerir autorización por escrito con antelación suficiente a la autoridad de aplicación, con la estimación precisa del tiempo de duración. El incumplimiento de esta notificación acarreará la aplicación de sanciones a determinar por el Municipio.-----

ARTICULO 9°: Renuncia: En caso de que el apoderado renuncie al mandato conferido ----- deberá, bajo apercibimiento de no ser aceptada:

1- Presentar ante la autoridad municipal una nota, comunicando su intención de renuncia acompañada de la siguiente documentación:

- a) Un listado impreso de los juicios adjudicados a su cargo con detalle preciso de la radicación y estado procesal de cada juicio.
- b) Los legajos o carpetas internas con toda la documentación de cada juicio.
- c) Los expedientes administrativos correspondientes a cada juicio que tuviese en su poder.
- d) Detalle contable de todos los movimientos de cobros en forma individual por juicio.
- e) Estado procesal actualizado de cada juicio.-----

ARTICULO 10°: Revocación: El Intendente Municipal podrá revocar el mandato ----- otorgado, cuando lo estime conveniente, sin que fuere necesario invocar causal alguna. Esta decisión no acordará derecho a reclamo alguno por parte de los mandatarios. En este caso el apoderado fiscal deberá enviar toda la información requerida en el Art. 9.-----

TÍTULO III OBLIGACIONES REFERIDAS AL PROCESO JUDICIAL

- a -

NORMAS GENERALES.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

ARTICULO 11°: Regla General: Los apoderados externos son responsables de la gestión de los juicios que se le asignen. Podrán, conforme con su criterio jurídico y de acuerdo a las circunstancias del juicio, aplicar cualquier actividad que agilice el proceso, amplíe la posibilidad de percibir el crédito que ejecuta o garantice su cobro. Ello, en la medida que no contradiga o se contraponga con las presentes instrucciones o con las instrucciones generales o particulares emanadas de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 12°: Instrucciones: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, los apoderados fiscales podrán requerir instrucciones en todas las etapas del proceso en donde exista duda o controversia (ej. excepciones, sentencia, traslado de memoriales, expresión de agravios, suspensiones, pagos, etc.).

ARTICULO 13°: Cuando el apoderado hubiera solicitado instrucciones respecto a un traslado procesal o cuestión judicial con vencimiento, y no le llegara la respuesta, deberá reiterar dicho pedido cinco (5) días antes del vencimiento. Para todos los demás casos, cuando el apoderado solicite instrucciones generales o particulares, y no recibiera respuesta dentro de los dos meses de realizada la consulta, deberá reiterar el pedido de instrucciones.

- b -

SOBRE LOS CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y TÍTULOS.

ARTICULO 14°: Clase de Créditos: Los títulos ejecutivos que se entregarán a los apoderados fiscales externos pueden provenir de Créditos Tributarios (tasas de cualquier tipo) o de Créditos no Tributarios, tales como las multas aplicadas en ejercicio del poder de policía de la administración municipal.

ARTICULO 15°: Plazo para el Inicio de Acciones: Los juicios deben ser iniciados dentro de los treinta (30) días de recibido el título ejecutivo, salvo que la acción judicial prescriba antes. Por ello habrá que verificar en el título ejecutivo o actuaciones administrativas acompañadas la fecha de notificación del acto administrativo que, por haber sido consentido, se ejecuta y el plazo de prescripción de la acción establecido de acuerdo a la ley aplicable.

ARTICULO 16°: Competencia: La ejecución de los Créditos Tributarios deben radicarse ante el Fuero Civil y Comercial, salvo indicación en contrario.

ARTICULO 17°: Examen Previo, Formalidades: El apoderado externo deberá efectuar, en forma previa a la iniciación del juicio, un examen sobre las formalidades del título. Para el caso en que se detectaren vicios, deberá devolver el instrumento caratular inmediatamente, sin iniciar el juicio y con los fundamentos o motivo de su devolución. Salvo en los casos en que exista riesgo de prescripción de la deuda, en los que el juicio deberá iniciarse expresando en la demanda que se lo hace al solo efecto de interrumpir la prescripción y requiriendo que no se ordene el traslado. En tales supuestos, deberá informar esta situación a la Autoridad de aplicación.

ARTICULO 18°: Modificación de la Demanda: En caso de errores materiales que no comporten alteración del reclamo originario, el apoderado deberá ejercer las facultades otorgadas por el art. 331 del C.P.C.C., requiriendo si fuese necesario que el Municipio confeccione una resolución complementaria del título que contiene errores para la continuación del juicio.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

ARTICULO 19°: Agrupación de Títulos, Litis Consorcio Pasivo: El apoderado, en ----- el inicio de acciones, deberá respetar -cuando hubiere- la agrupación de títulos o codeudores que se dispone en los remitos y, consecuentemente, iniciar un solo juicio cuando allí se lo indique.-----

ARTICULO 20°: Documentación Adjunta: Con la remisión de los títulos en algunos ----- casos se adjunta documentación que no forma parte del título y en consecuencia no debe ser acompañada al iniciar la demanda. Tal documentación que puede consistir en copias simples de extractos planes acogidos, imputación de pagos efectuados y sus decaimientos, expedientes administrativos, entre otros documentos. Tienen por objeto colaborar con la verificación de elementos que hacen a la habilidad del título ejecutivo y para el caso en que fuere necesario replicar defensas articuladas por el demandado. Esta documentación no deberá ser acompañada bajo ninguna circunstancia al momento de iniciar el apremio, salvo instrucción en contrario.-----

ARTICULO 21°: Responsabilidad por Incumplimiento del Plazo: El apoderado es ----- responsable por el perjuicio que pueda ocasionarse por el inicio en forma tardía, debiendo replicar patrimonialmente por las eventuales diferencias. En virtud de ello, deberá comunicar en el término de 48 hs. a la Autoridad de aplicación el inicio tardío dando las debidas explicaciones, bajo apercibimiento de aplicarse otra sanción mayor. Esta norma no será aplicada cuando la mora en el inicio sea imputable al Municipio.-----

ARTICULO 22°: Previsional y Bono Ley 8480: El Municipio arbitrará los medios ----- para celebrar con la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires un convenio marco de diferimiento de pago parcial del anticipo. Hasta tanto es responsabilidad del apoderado el pago del anticipo previsional, pudiendo reclamar el reintegro en caso de cobro de honorarios al deudor. Además, es responsabilidad del apoderado acompañar y pagar el Bono Ley 8.480 para el inicio de las acciones judiciales.-----

- c -

INFORMACIÓN Y NOVEDADES - SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS

ARTICULO 23°: Sistema de Información: La autoridad de aplicación informará a los ----- apoderados una casilla de correo mediante la cual los apoderados intercambiarán información e instrucciones con el Municipio. El intercambio por este medio deberá ser utilizado obligatoriamente y revisado diariamente por el apoderado.---

ARTICULO 24°: Datos personales y de contacto: Recibido el poder, el apoderado ----- externo deberá informar la totalidad de sus datos personales y de contacto al Municipio. La falta de la información requerida acarreará las sanciones pertinentes.-----

ARTICULO 25°: Radicación: Iniciado el juicio, dentro de los tres días los apoderados ----- deberán informar a través del mail denunciado los datos de radicación (juzgado, fecha de inicio y número de causa en receptoría general de expedientes). Se deja constancia que la carga en forma incorrecta de los movimientos, o sus fechas, generará la aplicación de sanciones.-----

- d -

MEDIDAS CAUTELARES.



///...5.-

ARTICULO 26°: Solicitud y Traba: En el escrito de inicio del apremio, el apoderado ----- fiscal deberá solicitar la traba de las medidas cautelares. Luego del primer proveído que ordena librar el mandamiento de intimación y embargo, y antes de diligenciarlo, el apoderado fiscal deberá cumplir los requisitos necesarios para que las medidas ordenadas resulten efectivamente trabadas.-----

ARTICULO 27°: Tipo de Medida: Los apoderados deberán privilegiar el embargo de ----- bienes determinados sobre la Inhibición General de Bienes. No obstante ello, si se reclaman créditos que no provengan de la titularidad de un bien registrable, o si *prima facie* el bien a embargar resulta insuficiente para garantizar el crédito reclamado, deberán solicitar también la Inhibición General de Bienes, la cual deberá anotarse al menos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos, los apoderados fiscales deberán evaluar el criterio jurisprudencial de los tribunales del Departamento Judicial y requerir instrucciones cuando la traba de alguna medida cautelar o la negativa a su concesión pudiera resultar contrario a los intereses fiscales.-----

ARTICULO 28°: Inscripción, Notificación y Levantamiento de Medidas Cautelares: ----- Una vez trabadas las medidas cautelares, deberán ser notificadas. Para el levantamiento de las medidas cautelares deberá contarse previamente con autorización para ello por parte de la autoridad de aplicación.-----

TITULO IV CONSULTAS PREVIAS A LA TRABA DE LA LITIS

ARTICULO 29°: Consultas: Cualquier consulta o duda respecto a la exigibilidad de la ----- deuda (por ej. cancelación de la deuda anterior a la interposición de la demanda, exenciones, etc.) o de posibles errores de datos consignados en los títulos ejecutivos, sobrevinientes al inicio del juicio de apremio, deberá ser evacuada ante la autoridad de aplicación, al mail oficial que ésta informe.-----

- a - INTIMACIÓN DE PAGO

ARTICULO 30°: Oficial de Justicia Ad Hoc: Para diligenciar las intimaciones de pago ----- y demás notificaciones, los apoderados y la Municipalidad podrán proponer oficiales de justicia *ad hoc* quienes actuarán con las atribuciones y responsabilidades de los titulares. Los Oficiales de Justicia *ad hoc* deberán respetar el procedimiento establecido en la Acordada 1.814 de la SCJBA. Ello, salvo en los casos en que los demandados tengan su domicilio en extraña jurisdicción, en cuyo caso deberán aplicarse las normas que establece la normativa ritual local, conforme lo prevé la Ley 22.172.-----

- b - TRASLADOS JUDICIALES

ARTICULO 31°: Procedimiento: Ante cualquier controversia jurídica que se suscite, el ----- apoderado fiscal podrá solicitar instrucciones a la autoridad de aplicación. Ello, en las formas y plazos que se indiquen por el Municipio.-----

ARTICULO 32°: Pedido de Instrucciones con Proyecto de Réplica: Frente a todo ----- escrito de la contraparte (excepciones, incidentes de todo tipo, apelaciones, etc.) en el que se realice un pedido de instrucciones el apoderado deberá acompañar un proyecto de réplica para ser aprobado previo a su presentación.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1022

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...6.-

Su incumplimiento acarreará la falta de respuesta bajo responsabilidad del apoderado y demás sanciones que determine la autoridad de aplicación.-----

ARTICULO 33°: Demora o Ausencia de Instrucciones: En todos los casos que el ----- apoderado hubiese solicitado instrucciones ante traslados o resoluciones pasibles de apelación, sin recibir respuesta, deberá contestar el traslado o interponer Recurso de Apelación si fuese el caso, guiándose por su conocimiento del juicio teniendo en cuenta que como principio debe sostenerse la defensa del crédito fiscal que se reclama.-----

ARTICULO 34°: Solicitud de Expedientes, Documentación o Información: Si para la ----- contestación del traslado fuere necesario contar con el expediente administrativo o con información proveniente del organismo emisor del título ejecutivo (antecedentes, constataciones, etc.), deberá comunicarse dicha situación a la autoridad de aplicación.

Hasta tanto se reciba dicha documentación o información, el apoderado externo deberá confeccionar un proyecto de réplica con los datos que surjan del título ejecutivo y demás documentación que tenga a la vista.-----

ARTICULO 35°: Responsabilidad por Incumplimiento en los Procedimientos: En ----- aquellos casos en que el apoderado fiscal no cumpliera con los procedimientos y plazos fijados en el presente decreto, los perjuicios que dichos incumplimientos pudieran generar o influir en el resultado del apremio, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del apoderado y sujeto a las sanciones que se consideren pertinentes.-----

-c-

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ARTICULO 36°: Sentencia Definitiva: Encontrándose dictada sentencia definitiva el ----- apoderado deberá analizar si respeta los intereses dispuestos por las ordenanzas vigentes y si concordaren, inmediatamente procederá a notificar a la contraparte para que adquiera firmeza. Sin perjuicio de ello, informará inmediatamente el estado procesal a la autoridad de aplicación.-----

ARTICULO 37°: Autorización de Remate y Ejecución de Sentencia. Firme la ----- sentencia, los apoderados deberán requerir autorización expresa de remate por parte de la autoridad de aplicación. Si no se encontrare autorizado el remate, siempre que se encuentre firme y consentida la sentencia, el apoderado deberá instar a su ejecución a través de medios alternativos a la subasta.-----

-d-

SENTENCIAS ADVERSAS A LA PRETENSION MUNICIPAL

ARTICULO 38°: Sentencias Adversas (total o parcialmente adversas): En el caso de ----- que la sentencia dictada en el apremio sea total o parcialmente adversa a la pretensión del municipio y la instrucción remitida desde la autoridad de aplicación disponga confirmarla, se informará al mail oficial para que la autoridad de aplicación proceda a la baja del título ejecutivo. En el caso de que las sentencias sean parcialmente adversas, se solicitará a la autoridad de aplicación que proceda a la reliquidación del título ejecutivo.-----

ARTICULO 39°: Imposición de Costas al Municipio: Cuando la sentencia también ----- imponga las costas al municipio, el representante fiscal deberá,



MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ

///...7.-

dentro de los cinco (5) días de que aquella quedara firme y consentida, solicitar las instrucciones pertinentes o pedido de fondos a los fines de evitar la generación de intereses o inicio de ejecución de honorarios.

Asimismo, deberá intimar a la contraparte a que practique liquidación de los honorarios regulados previo a la transferencia de fondos, y si en el plazo fijado por el Juez así no se hiciera, deberá presentar una liquidación practicada por el apoderado.

En el caso de que en la cuenta abierta a nombre de autos para el pago de honorarios, quedaren fondos remanentes, deberá pedir al Juez interviniente su devolución.-----

TÍTULO V
PLANES DE PAGO Y HONORARIOS

ARTICULO 40°: Regla General y Oportunidad para la Percepción de Honorarios:

----- Los apoderados externos no tendrán derecho en ningún caso a percibir honorarios del municipio por el desempeño de su mandato, son a su exclusiva cuenta los gastos en que deba incurrir para el ejercicio del poder y solo percibirán honorarios cuando le corresponda abonarlos a la parte ejecutada. El apoderado externo únicamente podrá percibir los honorarios que le correspondan por su intervención en el juicio, una vez comprometida la cancelación del crédito.-----

ARTICULO 41°: Escala de Honorarios: Los honorarios a convenir por la actividad

----- judicial (siempre que no exista regulación judicial firme), se encuentran contemplados en una escala y serán los siguientes, con un mínimo de siete (7) Jus:

- 1) Juicio recién iniciado sin mandamiento diligenciado.....7%
- 2) Juicio con mandamiento diligenciado en forma positiva o negativa.....8%
- 3) Juicio con sentencia sin excepciones deducidas.....13%
- 4) Juicio sin sentencia con excepciones deducidas.....11%
- 5) Juicio sin sentencia con excepciones deducidas y contestadas.....13%
- 6) Juicio con sentencia con excepciones deducidas.....15%
- 7) La escala se incrementa tres puntos porcentuales con medida cautelar judicial trabada (sólo se suman los tres puntos una vez, aunque se hubiere trabado más de una cautelar diferente o más de una cautelar a diversos codemandados).
- 8) Juicio con pedido de auto de venta o en estado de remate se agregará un siete por ciento (7%).

Cuando se detecte que la escala precedente no sea aplicada, la autoridad de aplicación intervendrá aplicando las sanciones que correspondieren, y en su caso se exigirá la devolución de las sumas percibidas indebidamente.-----

ARTICULO 42°: Pago de Honorarios en Cuotas: El apoderado externo está

----- autorizado a financiar los honorarios hasta en tres cuotas. De requerirse por la parte demandada, el apoderado está obligado a concederlas. Si se solicitaran más cuotas, deberá solicitar autorización a la autoridad de aplicación.-----

ARTICULO 43°: Base regulatoria: La base regulatoria sobre la cual deberá calcularse

----- el porcentaje de honorarios será el monto liquidado en el título ejecutado con más los intereses legales correspondientes hasta la fecha de pago.-----

ARTICULO 44°: Gastos de estudio: En concepto de gastos de estudio (inicio de

----- carpeta, fotocopias, diligencias efectivizadas o pendientes, etc.) se permite al apoderado fiscal percibir del demandado una suma que no podrá exceder la Dec. N°: 947/24

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...8.-

autorizada por la autoridad de aplicación sin necesidad de participar de ellos a la
Municipalidad.-----

ARTICULO 45°: Rendiciones de Cobros: Los apoderados externos deberán presentar
----- semestralmente una declaración jurada que incluya todos los juicios
en los que percibieron honorarios, a través de una planilla que brindará la autoridad de
aplicación.-----

TÍTULO VI EVALUACIÓN DE CARTERAS

ARTICULO 46°: Evaluación del Avance de Juicio: Los apoderados están sujetos a una
----- evaluación mensual respecto del avance de los juicios a su cargo.
Tal evaluación consiste en la comprobación de información que deben remitir a la
autoridad de aplicación.-----

ARTICULO 47°: Suspensión en la Entrega de Títulos: El incumplimiento de las metas
----- que se analizan en las evaluaciones mensuales acarrea la suspensión
en la entrega de títulos e implica la obligación para el apoderado fiscal de solucionar las
causas que la provocaron. El mantenimiento en la situación de "suspendido" en la entrega
de títulos sin que medie actuación útil para modificarla, constituye falta grave y puede
acarrear la revocación del poder otorgado.-----

ARTICULO 48°: Auditorías: Los apoderados fiscales están sujetos a las auditorías que
----- disponga la Municipalidad. Aquellos deberán poner a disposición de
los auditores, su infraestructura y toda la documentación que se le requiera durante los
días que los auditores estimen necesario. Cualquier denuncia recibida en el Municipio
contra un apoderado externo habilitará a realizarse una auditoría integral de la cartera de
juicios. El resultado de las auditorías será comunicado al Intendente, quien, de
considerarlo pertinente, podrá aplicar las sanciones que entienda pertinentes o revocar el
poder del letrado.-----

TÍTULO VII MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN DE APREMIOS

ARTICULO 49°: Desistimientos, Errores o Quiebras: En cualquier momento, la
----- Municipalidad puede instruir el desistimiento total o parcial de la
acción incoada. Para ello se enviará al apoderado fiscal la Resolución que así lo autoriza.-

ARTICULO 50°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Mayo 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-248.439/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14 y 15 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.304/24, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2024, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA N° 5.304

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

“ ORDENANZA

“ARTICULO 1°: Se establece la creación del "Salón de las Mujeres" en la Casa de las --
“----- Culturas, ubicada en el municipio de General Rodríguez,
“perteneiente a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes. -----

“ARTICULO 2°: El objetivo principal del Salón de las Mujeres es destacar y visibilizar-
“----- el aporte significativo que mujeres locales, nacionales y
“latinoamericanas han realizado y siguen realizando en diferentes ámbitos como el arte,
“la ciencia, la política, los derechos humanos, entre otros. -----

“ARTICULO 3°: El Salón contendrá una exposición permanente con cuadros o -----
“----- fotografías que representen a mujeres destacadas y emblemáticas
“para la comunidad local. Estas obras serán seleccionadas por un comité conformado
“por expertos en arte y en género. Asimismo, se fijará una rotación anual de
“representantes locales expuestas en el Salón. -----

“ARTICULO 4°: La selección de las mujeres que serán representadas se realizará -----
“----- considerando criterios como su relevancia histórica o contemporánea,
“avance social una perspectiva feminista.-----

“ARTICULO 5°: Se buscará incorporar diversidad tanto geográfica como temática en
“----- cuanto a los perfiles seleccionados. Deberán incluirse mujeres
“representativas dentro del campo artístico, científico, deportivo, político e histórico-
“cultural.-----

Dec.n°:948/24

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTICULO 6°: La Municipalidad dispondrá los recursos necesarios para llevar -----
“----- adelante este proyecto mediante convenios con Instituciones
“Educativas locales u otras organizaciones culturales interesadas. Asimismo, se podrá
“gestionar financiamiento externo proveniente de organismos nacionales o
“internacionales dedicados a promover proyectos culturales inclusivos con perspectiva
“de género. -----

“ARTICULO 7°: El Salón estará abierto al público durante todo el año sin costo -----
“----- alguno. Además se organizarán actividades complementarias como
“charlas debates sobre temáticas relacionadas con los Derechos Humanos y equidad de
“género protagonizadas por referentes femeninas destacadas tanto localmente como
“invitadas especiales provenientes del ámbito nacional e internacional. -----

“ARTICULO 8°: Las autoridades municipales deberán garantizar un mantenimiento ----
“----- adecuado de espacio expositivo, así como también su seguridad y
“además impulsará acciones de difusión pública para promover visitas escolares guiadas
“incentivando así conocimiento sobre estas importantes figuras femeninas. -----

“ARTICULO 9°: Declárese de Interés Municipal la Inauguración del Salón de las -----
“----- Mujeres emplazado en la Casa de Las Culturas previsto para el día 03
“de junio de 2024 en el marco de las actividades oficiales por el día "Ni una Menos". ----

“ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Fdo: **CARLOS ALBERTO PAZ**
Secretario H.C.D.

Fdo: **MANUEL ANIGSTEIN**
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 948 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1027

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-247.422/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 17 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.306/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2024, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.306**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.295/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ “ARTICULO 1°: Convalidar las extralimitaciones del Presupuesto de Gastos 2.023 por PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con “52/100 (\$1.548.522.949,52.-)”.-----

“ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----
Dec.n°:949/24

...///



GENERAL RODRÍGUEZ
**160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO**
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1028

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 949 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



N° 1029

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-244.256/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 22 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Mayo de 2024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.308/24, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Mayo de 2024, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.308**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **ORDENANZA**

“ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la “Ley Orgánica de las -----
“----- Municipalidades”, y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la
“Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de “Tasa por Servicios
“Generales” correspondiente al período comprendido entre el 01/2.020 a 12/2.022 que
“registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A,
“Manzana: 138, Parcela 10, Partida Municipal Nro.: 41.219, propiedad de la Sra. Estela
“MOREL (D.N.I. 10.130.481), domiciliada en la calle Almirante Brown N° 774, de esta
“Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

“ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----
“----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva
“la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado. -----

“ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1030

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 950 (NOVECIENTOS CINCUENTA)